



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito

Expediente n.º 41551-31-03-002-2023-00130-00

Pitalito, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El día de hoy se recibió memorial firmado por el ALCALDE MUNICIPAL DE TIMANÁ solicitando aplazamiento de la continuación de la audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la acción popular de **ADOLFO LEÓN VARGAS POLANCO** y **EDGAR ADOLFO VARGAS OLAVE** (*Coadyuvante: PERSONERÍA MUNICIPAL DE TIMANÁ*) contra **ANGIE LORENA GASCA OME**, bajo el entendido de no contar con asesor jurídico que pueda representar judicialmente al municipio como autoridad garante en este asunto.

Al respecto, importa precisar que a voces del inciso 1º del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, a la audiencia de pacto de cumplimiento deben concurrir las autoridades responsables de velar por el derecho o interés colectivo puesto presuntamente en riesgo, so pena de incurrir el funcionario respectiva en mala conducta sancionable con destitución del cargo.

Pues bien, como la justificación deviene plausible atendiendo la circunstancia de cambio de mandato como consecuencia de la toma de posesión de los dignatarios elegidos en las elecciones del pasado octubre de 2023; en consecuencia, se **ACEPTA** por esta única oportunidad la petición de aplazamiento.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito

Ahora, como la continuidad de la acción popular no puede quedar supeditada al arbitrio de las partes; se **REQUIERE** de antemano al representante legal del Municipio de Timaná para que adopte las medidas necesarias para garantizar su comparecencia en la nueva oportunidad.

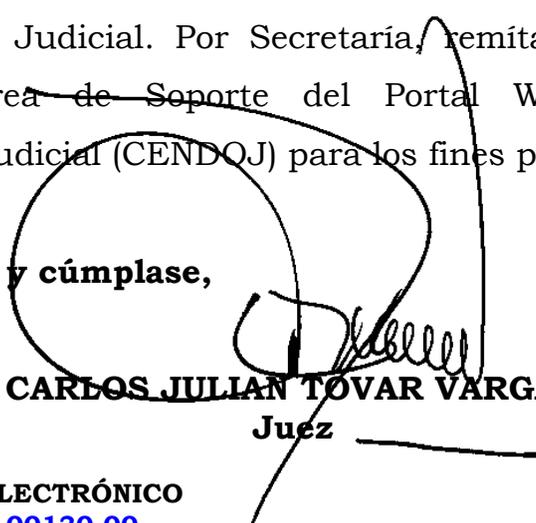
En consecuencia, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda y para continuar la audiencia de pacto de cumplimiento se **SEÑALA** el jueves 15 de febrero de 2024 a partir de las 09:30 a.m., a la cual se podrá acceder a través del siguiente link:

<https://call.lifesecloud.com/20435751>

Por Secretaría, **REMÍTASE** copia de la presente decisión al Municipio (*Alcaldía*) y Personería Municipal de Timaná (*Ministerio Público*), como también, a la Corporación del Alto Magdalena (CAM), como autoridades responsables de velar por el derecho o interés colectivo puesto en riesgo por la actividad del particular, para que asistan de manera obligatoria a la continuación de la audiencia so pena de las sanciones consagradas en el canon 27 *ibidem*.

Para efectos de garantizar la publicidad frente a terceros interesados, se **DISPONE** la publicación del presente proveído en el sitio *web* de la Rama Judicial. Por Secretaría, remítase la comunicación respectiva al Área de Soporte del Portal Web del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,


CARLOS JULIAN TÓVAR VARGAS
Juez

LINK EXPEDIENTE ELECTRÓNICO
[415513103002-2023-00130-00](https://expediente.cendoj.gov.co/415513103002-2023-00130-00)

Firmado Por:
Carlos Julian Tovar Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pitalito - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6957f1c01291aa1a16b36df1b24ede930b4da46c78c37816b96122e654cfd9df**

Documento generado en 22/01/2024 03:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>